

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-173894- -4	FECHA: 2015-08-12 18:36:39
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIRO CHAPARRO QUINTERO

Asunto: Radicación: 14-173894- -4
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 9609
Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-173894-00000-0000	11/agosto/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-173894-00000-0000	11/agosto/2014
	Rad. N° 14-173894-00002-0000	26/septiembre/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-173894-00000-0000	11/agosto/2014

2 . Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones presentadas bajo el radicado No. 14-173894-00002-0000 del 26 de septiembre de 2014, no son aceptadas porque las modificaciones realizadas incluyen materia que no había sido contemplada en la solicitud inicialmente presentada, tal como la caracterización del pie de apoyo y del cuerpo, en particular las dimensiones altas y ancho, correspondientes a 7 y 11 mm, las cuales no estaban en la solicitud inicial y que por lo tanto amplían el objeto de la misma. Así la cosas, el examen de patentabilidad se realiza con base en las características reveladas en el radicado No 14-173894-00000-0000.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7.

Título de la solicitud: "Proyector de estimulación clitoriana".

El problema planteado en esta solicitud consiste en obtener un dispositivo que permita la estimulación directa del área clitoriana cuando se efectúa el acto sexual.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea un proyector del tipo prótesis, cuya geometría incluye un cuerpo con un diámetro, una longitud y una serie de ondulaciones, en conjunto con unas ventosas en la parte inferior.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 H 19/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no cumple con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486. Por lo anterior se le sugiere amablemente al señor solicitante seguir las siguientes recomendaciones para la presentación del capítulo reivindicatorio.

Las reivindicaciones deben ser claras y concisas y deben estar enteramente sustentadas por la descripción. Asimismo, que las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes; una reivindicación es independiente cuando define la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior y una reivindicación es dependiente cuando define la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple. Las reivindicaciones deben estar numeradas de manera consecutiva.

Contenido de las reivindicaciones: Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen la invención y la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

Forma de las reivindicaciones: Se debe tener en cuenta que, aunque la D 486 no define la forma en que deben presentarse las reivindicaciones, estas se pueden presentar de acuerdo con la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica".

El apartado A del preámbulo no es claro y no cumple con los requisitos para que sea tenido en cuenta en el pliego reivindicatorio, se le recuerda al solicitante que el preámbulo debe indicar cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. El enlace gramatical puede ser del tipo: "*caracterizado por*", "*que comprende*", "*que consiste en*". Y la parte característica indica las características técnicas nuevas que se desean proteger.

De igual forma, se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales tangibles son las que definen la invención en una reivindicación de producto, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión). Las características funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales, por lo tanto, dichas características funcionales no brindan novedad y/o nivel inventivo a la invención y no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

Por todo lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, la solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

Adicionalmente se invita al solicitante a que observe los ejemplos de reivindicaciones del Anexo I al presente Oficio, para tener una mejor idea de cómo redactar el nuevo capítulo reivindicatorio.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención.

Artículo 28.- La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

- a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención.
- b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
- c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;
- d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera.
- e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y,
- f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

Los dibujos no son claros, ya que no se alcanza a diferenciar los contornos de cada uno de los componentes de la estructura. Además, las letras y el sistema de acotado dimensional deben guardar una escala adecuada y ser más detallados. Los dibujos deben presentarse con las normas mínimas de dibujo técnico.

Por lo anterior, se recomienda amablemente al solicitante seguir las recomendaciones anteriores, y en las que se encuentran en el documento Anexo 1.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud, es decir 11 de agosto de 2014, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP1011555	"Condoms"	28/junio/2000

El documento D1¹ revela un condón para la estimulación femenina durante el coito mejorado (1) que es fabricado por un proceso de moldeo por inmersión. Una forma convencionalmente ex (10) se sumerge en un baño de látex o poliuretano líquido y un material relativamente viscoso se aplica mediante una pistola de dispensación (11) para formar una o más proyecciones monolíticas (6). (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

El examen se realiza con base en las consideraciones de los numerales 2 y 4 del presente documento, teniendo en cuenta las características estructurales que se divulgan en la descripción inicial de la invención, y en vista de los problemas de claridad encontrados en el capítulo reivindicatorio.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "Proyector de estimulación clitoriana, fue creado para complementar el orgasmo sexual llamado pene (a) y el proyector de estimulación clitoriana..." (Ver página 6 del radicado No 14-173894-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Proyector de estimulación clitoriana, acompañado con un condón forman un solo cuerpo.	Un condón que comprende un extremo cerrado, un extremo abierto (Reiv. 11)
Y un estimulador clitoriano que tiene protuberancias	y un medio de estimulación entre los extremos del condón para la estimulación del clitoris y labial, los medios de estimulación que comprende uno o más proyecciones firmes (Reiv. 11)

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=1011555A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20000628&DB=&locale=en_EP



Fig.1a

Fig. 1a del documento D1

De acuerdo a lo anterior, las características esenciales de la reivindicación 1 están ya anticipadas por el documento D1, ya que éste revela un elemento de protección sexual tal como un condón, y que cuenta con un medio de estimulación que tiene protuberancias en el cuerpo de dicho condón.

Las reivindicaciones 2 a 7 se encuentran afectadas en el numeral 3 del presente oficio.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP1011555	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-08-18

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan